



MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 227 -2007-MDL/GM
Expediente N° 2270-2007 y acum. N° 3012-2006
Lince,

14 DIC. 2007

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 351-2007-MDL/OAJ de fecha 13 de diciembre de 2007, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24.Set.2007 el administrado Carlos Gertein Vasquez y con fecha 05.Oct.2007 ALEPH Impresiones S.R.LTDA, representado por su Gerente General Hilda Amparo Merino Tafur interponen Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 000688-2007-MDL-/GDU de fecha 29.Ago.2007.

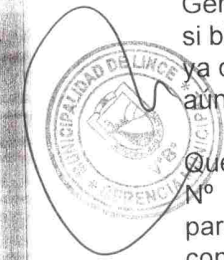
Que, mediante Resolución Gerencial N° 000688-2007-MDL/GDU se resuelve Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración formulado por ALEPH Impresiones S.R.LTDA, representado por su Gerente General Hilda Amparo Merino Tafur y en consecuencia Confirmar los alcances previstos en la Resolución Gerencial N° 001-2007-MDL-GSG; asimismo se dispone en el artículo tercero Declarar Improcedente la solicitud de Levantamiento de Clausura Temporal solicitado por la administrada.

Que, mediante escrito de fecha 24.Set.2007 (fs. 307) y ampliado mediante escrito 26.Set.2007 (fs. 312), don Carlos Gertein Vasquez interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 000688-2007-MDL/GDU manifestando que no se ha resuelto el fondo de la queja y si bien se consigue la finalidad de cierre temporal, éste en efecto no ha cumplido con tal mandato ya que la empresa ALEPH Impresiones S.R.LTDA sigue funcionando con total normalidad y más aun durante toda la noche, perturbando su legítimo derecho al descanso.

Que, asimismo manifiesta que a pesar de que a la indicada empresa se le ha cursado el Oficio N° 233-2007-MDL/GDU en el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano le indica que deberá paralizar cualquier actividad comercial que estuviera realizando fuera de las 23:00 horas o caso contrario se procederá a la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento, sin embargo ésta empresa no acata nada y sigue actualmente operando después del horario indicado, tal como lo acredita con el Acta de Constatación N° 00351 de la Jefatura de Policía Municipal de fecha 22.Jun.2007 en la cual se constató ruidos molestos ocasionados por las maquinarias de la imprenta e inclusive a las 01:15 horas se constató in situ los ruidos de las maquinarias que estaban en funcionamiento de propiedad de la Imprenta ALEPH Impresiones SRLtda..

Con fecha 05.Oct.2007 la empresa ALEPH Impresiones SRLtda. Interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 668-2007-MDL/GDU manifestando respecto de la acumulación de los expedientes N° 3012-2006 y N° 2270-2007 que no existe igualdad de sujetos, hechos y fundamentos, no estableciéndose la conexidad que señala lo dispuesto por el art. 149° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, asimismo, la indicada empresa manifiesta que con la expedición de la Resolución de Gerencia apelada se pretende desconocer el Acta de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil N° 137-2007 (fs. 332) emitida por el área responsable en materia de Defensa Civil en la que sustentada por el pronunciamiento emitido por el Instituto Nacional de Defensa Civil – Dirección Regional de Defensa Civil Lima – Callao mediante Acta de Visita N° 055-07 emitida con fecha 14.Jun.2007 en la que se establecía un Nivel de Riesgo No Inminente – Bajo, procedió al levantamiento de clausura del local que conduce. Señala que se establece como conclusión





MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 227 -2007-MDL/GM

Expediente N° 2270-2007 y acum. N° 3012-2006

Lince,

14 DIC. 2007

general que *"de la inspección técnica complementaria los inspectores determinan que las instalaciones, edificación y/o recinto de Taller de Imprenta cumple con las condiciones de seguridad establecidas en la normatividad de seguridad en Defensa Civil vigente"*, hecho que acredita el Certificado de Seguridad en Defensa Civil N° 5086-INDECI-SDRDC (fs. 331).

Que, mediante escrito de fs. 596 la empresa ALEPH Impresiones SRLtda., informa para mejor resolver adjuntando copia del Oficio N° 8165-2007/DG/DIGESA emitido con fecha 23.Oct.2007 por la Dirección General de Salud Ambiental en la que se concluye entre otros que el local ubicado en el Jr. Bernardo Alcedo N° 559 – 563 Int. 201, 573, Lince, lugar donde la indicada empresa desempeña labores comerciales no genera contaminación que pueda propagarse el exterior del local y viviendas colindantes, verificándose el acondicionamiento acústico con la que se cuenta, a fin de que sea tomado en cuenta en la evaluación de los medios impugnativos presentados.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 207.2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios.

Que, la Resolución Gerencial N° 000688-2007-MDL/GDU impugnada, fue notificada al administrado ALEPH Impresiones SRL con fecha 03.Set.2007, conforme se verifica del cargo de recepción obrante a fs. 307 (vuelta) y de la revisión del escrito presentado por el administrado obrante a fs. 317, se puede verificar que éste fue recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario con fecha 05.Oct.2007, habiendo transcurrido en exceso el plazo establecido para su impugnación.

Que, por otro lado se debe de informar que ambas partes cuestionan los efectos de la Resolución Gerencial N° 000688-2007-MDL/GDU que resolvió declarar Infundado el Recurso de Reconsideración formulado por ALEPH Impresiones S.R.LTDA, representado por su Gerente General Hilda Amparo Merino Tafur y consecuentemente confirmar los alcances previstos en la Resolución Gerencial N° 001-2007-MDL-GSG que resolvió en su artículo primero: *"Disponer el Cierre Temporal del local de la razón social ALEPH Impresiones S.R.LTDA por incumplir las disposiciones de seguridad y protección emitidas por el INDECI y otros organismos competentes; asimismo se dispone en el artículo tercero Declarar Improcedente la solicitud de Levantamiento de Clausura Temporal solicitado por la administrada, atentando contra la vida y la salud, hasta que cumpla con subsanar la infracción notificada y obtenga la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, en consecuencia se ordena que el conductor cese en forma inmediata todas sus actividades económicas desde la notificación de la presente, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la clausura definitiva"*.

Que, teniendo en consideración lo expuesto en el párrafo anterior se debe informar que revisados los antecedentes, existen dos pretensiones, la primera es la queja por ruidos molestos y la segunda trata sobre las condiciones de seguridad establecidas en la Normatividad de Seguridad en Defensa Civil vigente con la que deben contar los locales comerciales. Dicho esto, la Resolución apelada versa exclusivamente sobre el segundo tema; es decir sobre la clausura del establecimiento comercial de la empresa ALEPH Impresiones S.R.LTDA por incumplimiento de las disposiciones de seguridad y protección emitidas por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.





MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 227-2007-MDL/GM

Expediente N° 2270-2007 y acum. N° 3012-2006

Lince,

14 DIC. 2007

Que, en tanto, de la revisión del expediente administrativo se puede verificar que la administrada ALEPH Impresiones S.R.LTDA cuenta con su Certificado de Seguridad en Defensa Civil N° 5086-INDECI-SDRDC expedido con fecha 01.Oct.2007, resultado de la Inspección Técnica de Detalle, con vigencia del 01.Oct.2007 al 30.Set.2009.

Que, asimismo, se puede verificar que en la Resolución administrativa apelada no se ha resuelto respecto de los ruidos molestos ocasionados por la indicada empresa, teniendo en consideración lo manifestado por el administrado Carlos Gertein a fs. 307 y fs. 312.

Que, si bien es cierto existe la regla del procedimiento único, se debe tener en consideración que conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, para ello debe de existir identidad entre las partes y hechos; de lo que se verifica que en el presente procedimiento existe identidad entre las partes, pero no son asuntos conexos, puesto que son temas distintos: Ruidos Molestos y Condiciones de Seguridad y Protección emitidas por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Que, en consecuencia, teniendo en consideración que no ha habido un pronunciamiento expreso respecto de los Ruidos Molestos y a fin de mejor resolver se debe proceder a la desacumulación de los Expedientes Administrativos N° 2270-2007 y N° 3012-2006, así como a la refoliación de los expedientes administrativos teniendo en consideración lo solicitado por los administrados.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER a través de la Unidad de Trámite Documentario, la DESACUMULACION de los Expedientes Administrativos N° 2270-2007 y N° 3012-2006, procediéndose a anexar y refoliar en el Expediente Administrativo N° 2270-2007 los siguientes folios obrantes en el Expediente N° 3012-2006: Fs. 01 al 83; Fs. 262 al 302; Fs. 307 al 315; Fs. 337 al 342; Fs. 592 al 595, Fs. 596 al 641 y File Informe N° 263-2007-MDL-GSC-SGPM, que corresponden al trámite referido a Ruidos Molestos; debiendo derivarse el Expediente Administrativo N° 2270-2007 con sus actuados a la Sub Gerencia de Sanidad a fin de que proceda a verificar lo indicado por los administrados en sus respectivos escritos.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar Inadmisibles por Extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por ALEPH Impresiones S.R.LTDA, representada por su Gerente General Hilda Amparo Merino Tafur, contra la Resolución Gerencial N° 000688-2007-MDL/GDU de fecha 29.Ago.2007, expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTICULO TERCERO.- Procédase al levantamiento de la Medida Complementaria de Clausura Temporal al local comercial conducido por ALEPH Impresiones S.R.LTDA, ubicado en el Jr. Bernardo Alcedo N° 559 – 563 Int. 201, 573, Lince al haber subsanado las observaciones dispuestas en el Resolución Gerencial N° 001-2007-MDL-GSG de fecha 26.Jun.2007 expedida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana.



MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 227-2007-MDL/GM
Expediente N° 2270-2007 y acum. N° 3012-2006
Lince,

14 DIC. 2007



ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Comercialización y a la Sub Gerencia de Sanidad el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo lo dispuesto en el artículo primero así como la notificación de la presente Resolución administrativa a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS
GERENTE GENERAL